



Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas

No. 22-388-E

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Organización de las Naciones Unidas y tiene el honor de transmitir la Nota No. S-GCN-22-011958 de fecha 17 de mayo de 2022, suscrita por la señora Vicepresidenta y Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, en atención a la Comunicación LA/COD/4 de fecha 25 de abril de 2022 emanada de esa Oficina.

A este respecto esta Misión solicita que se incluya la información contenida en la Nota adjunta en el informe que el señor Secretario General presentará a la Asamblea General en virtud de la resolución 75/139 de ese órgano titulada “Examen de medidas eficaces para mejorar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y oficiales”.

La Misión Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas hace propicia la ocasión para renovar a la Oficina de Asuntos Jurídicos las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Nueva York, 19 de mayo de 2022

A la Honorable
Oficina de Asuntos Jurídicos
Organización de las Naciones Unidas
Nueva York



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

S-GCN-22-011958

Bogotá D.C., 17 de mayo de 2022

Honorable Señor:

Tengo el honor de dirigirme a usted en la oportunidad de hacer referencia a su Nota LA/COD/4 del 25 de abril de 2022, relacionada con la comunicación presentada ante el Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, en la que se hace referencia a un presunto incidente en la sede de la sección consular de la República Bolivariana de Venezuela en Bogotá.

Sobre el particular, se informa que, consecuencia de la ruptura unilateral de las relaciones diplomáticas y consulares con Colombia, anunciada por Venezuela el 23 de febrero de 2019, los locales de ese país en Colombia quedaron desocupados y, actualmente, no se ejerce ninguna actividad de carácter diplomático o consular en ellos.

En relación con los locales que son propiedad del Estado venezolano, se advierte que estos no han recibido ninguna labor de mantenimiento o cuidado, deber que corresponde al Estado venezolano, en su calidad de propietario de los inmuebles. Esta situación ha generado el deterioro de la sede del Consulado ubicado en Bogotá, y la presentación de varias quejas por daños y perjuicios, por parte de los propietarios de los predios vecinos y los habitantes de la zona.

Al Honorable señor
MIGUEL DE SERPA SOARES
Asesor Jurídico de las Naciones Unidas
Nueva York



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Por su parte, con el rompimiento de relaciones diplomáticas y consulares Venezuela cesó el cumplimiento de las obligaciones relativas al pago de cánones de arrendamiento respecto de los locales alquilados, lo que ha generado perjuicios para los propietarios de estos inmuebles, al no recibir el pago y no poder acceder a ellos para evitar su deterioro.

Lo expuesto contrasta con el respeto de las leyes y los reglamentos venezolanos que ha continuado honrando Colombia tras la ruptura de relaciones diplomáticas y consulares. En este sentido, se destaca que el Estado colombiano ha seguido cumpliendo con las obligaciones contraídas en el marco de contratos de arrendamiento que tenía suscritos para asegurar el funcionamiento de los locales diplomáticos y consulares de Colombia acreditados en Venezuela y las demás obligaciones que le asisten en calidad de propietario y arrendatario.

Si bien Colombia ratifica su compromiso con el cumplimiento de las obligaciones adquiridas a la luz de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, la situación de los locales de Venezuela debe ser abordada como una circunstancia excepcional en la que se generan grandes dificultades para el Estado receptor por el incumplimiento de las obligaciones básicas del Estado venezolano frente al mantenimiento de sus sedes y al pago de las obligaciones adquiridas respecto de particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, y en observancia de la obligación de inviolabilidad de los locales consulares y diplomáticos, las autoridades colombianas, haciendo uso del canal diplomático, han comunicado reiteradamente al Estado venezolano, representado por el Gobierno Interino de Juan Guaidó, reconocido por Colombia, la situación presentada en la sede consular en Bogotá. Asimismo, han trasladado las peticiones presentadas por particulares respecto de la cesación en el pago de obligaciones civiles.



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Colombia entiende que, ante las dificultades presentadas con ocasión del rompimiento de relaciones diplomáticas y consulares, la labor de protección de las sedes debe ir acompañada por un compromiso del Estado venezolano de cumplir, a su vez, con las obligaciones que se le generan en calidad de propietario y arrendatario.

En consecuencia, se solicita que se tome en consideración la información cursada por Colombia, al tiempo que, a través de la Secretaría General de las Naciones Unidas, se exhorte a Venezuela para que asuma sus responsabilidades respecto de los inmuebles donde funcionaban sus sedes, en particular con el cumplimiento que corresponde por obligaciones de arriendo con los propietarios, los cuales no son de la responsabilidad del Estado colombiano. Por su parte, Colombia, en virtud del literal a) del artículo 27 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, continuará fortaleciendo la protección de los locales de las misiones extranjeras, a través de la policía diplomática.

Hago propicia la ocasión para renovar a usted, Honorable señor, las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

MARTA LUCÍA RAMÍREZ

Vicepresidente y Ministra de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia